

Sesión n.º 1357 Extraordinaria
 celebrada el 19 de Diciembre de 1952.

Se abre la sesión a las 15 horas.

✓
 Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Sagarrigue, Letelier, Algerin, Opitz, Fico Miró, y Vidal, el Gerente señor Maschke, el Sub-Gerente señor del Río y el Secretario señor Ariagada.

El señor Vice-Presidente manifiesta que se ha citado a esta sesión extraordinaria a pedido expreso del señor Ministro de Hacienda para considerar algunos asuntos en que el Gobierno tiene especial interés.

baja nac. de
Ahorros.

Continuación se inicia el estudio de las materias que figuran en tabla.
Préstamo por \$100.000.000.- Art. 36 Ley 10.814.- La baja Nacional de Ahorros en carta de fecha 16 del presente solicita, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 10.814, Orgánica de esa Institución, un préstamo con garantía de valores mobiliarios por la suma de \$100.000.000.- al plazo de 180 días y al 2% de interés anual.

Necesita la baja esta cantidad para atender un pedido del señor Ministro de Hacienda, con el objeto de conceder crédito a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A., de acuerdo con lo prescrito en la Ley 10.831, y también para dar curso a peticiones de empréstitos presentadas por diversas Municipalidades del país, por un total de \$213.000.000.-, en conformidad con la facultad que les otorga la Ley 10.523.

En relación con esta solicitud, el señor Gerente expresa que el señor Ministro de Hacienda le ha hecho presente que es necesario efectuar esta operación porque el Fisco no cuenta, por el momento, con los recursos de baja necesarios para solventar estos gastos que deben cubrirse antes de fines de año.

En cuanto al plazo de 180 días solicitado por la baja Nacional de Ahorros, estima el señor Gerente que es un tanto excesivo, porque en breve próximo el Fisco regularizará sus ingresos de baja y también podrá solicitar anticipos sobre impuestos por percibir equivalentes al 12% del Presupuesto del próximo año, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 7.200.

Finalmente, expresa que los préstamos acordados a la baja en conformidad a la citada disposición legal, y con garantía de valores mobiliarios cuyo avalúo comercial debe exceder en un 25% del valor del préstamo, alcanza actualmente a \$550.000.000.-

El señor Amunátegui estima que no es tan urgente la necesidad de conceder empréstitos a las diversas Municipalidades del país, porque los fondos destinados a este objeto están consultados en el Presupuesto del próximo año y el Gobierno dentro de pocos días, o sea en breve próximo, puede solicitar anticipos a cuenta de impuestos por percibir. Sin embargo, y en conformidad a lo solicitado por el señor Ministro de Hacienda, podría otorgarse préstamos a la baja Nacional de Ahorros, pero a un plazo menor de 180 días.

Después de un breve cambio de ideas, y en atención al carácter de urgencia que ha dado el señor Ministro de Hacienda a esta operación, se autoriza a la baja Nacional de Ahorros, un préstamo por la suma de \$100.000.000.-, al plazo de 45 días y al 2% de interés anual, con garantía de valores mobiliarios por un monto de \$153.588.200.-, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 10.814.

Aumento por \$100.000.000.- margen redsemento Art. 34 Ley 10.814 Asimismo, la baja Nacional de Ahorros, en la carta de que se ha dado cuenta, solicita, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 del Estatuto Orgánico de la Institución y con idéntica finalidad, un mayor margen de redsemento por la suma de \$100.000.000.- por un plazo de 180 días, y al 2% de interés anual.

Expresa el señor Gerente que la baja Nacional de Ahorros cuenta actualmente con un margen para redsemento autorizado por el Directorio, de \$500.000.000.- que

cupa en su totalidad, y como ya se ha dado cuenta, necesita contar con un mayor margen para atender las peticiones formuladas por el señor Ministro de Hacienda.

Como en caso del préstamo anterior, el plazo para este nuevo límite de redescuento debería ser inferior al pedido por la baja.

En mérito de lo expuesto y después de un buen cambio de ideas, se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros un nuevo margen de redescuento por \$100.000.000.- por un plazo de 90 días y al 2% de interés anual, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley 10214.

El señor Gerente expresa que el señor Ministro de Hacienda le ha solicitado que el Banco conceda al Gobierno, como en ocasiones anteriores, anticipos por U\$ 9.000.000.- con cargo a las utilidades que producen las rentas de cohe.

Estos dólares los necesita el Gobierno para cancelar compromisos pendientes con el Crimbank.

Expresa el señor Gerente que el sobre precio por obtener de los embarques efectuados hasta la fecha alcanza a U\$ 13.368.000.- de los cuales el Fisco puede disponer del 80% o sea, aproximadamente de U\$ 10.500.000.-, de manera que con cargo a esta suma cuyo pago se recibirá dentro del plazo de más o menos 40 días, se podría conceder al Gobierno el anticipo solicitado, para cuyo efecto el Banco Central contrataría con el National City Bank de Nueva York el crédito correspondiente.

En mérito de lo expuesto por el señor Gerente, se acuerda, como en oportunidades anteriores, autorizar el giro de letras a cargo de The National City Bank of New York, a la orden del Banco Central de Chile al plazo de 60 días fecha, por un total de hasta U\$ 9.000.000.- para ser descontadas en dicho Banco en Nueva York al 3½ de interés anual, con el objeto de que el Banco esté en situación de anticipar al Fisco esta misma suma a cuenta de la diferencia de precio en las rentas de cohe ya efectuadas por el Banco.

Este adelanto se hará a condición de que el Gobierno autorice al Banco para que se destinen al pago de las letras que se descuenten en el National City Bank, las sumas que obtenga en las rentas de cohe ya efectuadas y cualquier otro ingreso que perciba por igual concepto.

Operación compra de dólares con pacto retroventa. - El señor Gerente expresa que en la sesión anterior se autorizó la compra de dólares a \$100.- con pacto de retroventa al plazo de 90 días, a los bancos comerciales, con el objeto de proporcionarles recursos para que puedan

Anticipo con cargo
a las rentas de cohe.

Compañía de Hierro del
Pacífico.

conceder créditos en moneda corriente a importantes actividades del país, que por la falta de poder comprador en el mercado de cambio libre bancario no han podido liquidar las monedas extranjeras productos de sus exportaciones y necesitan disponer de moneda corriente para el giro de sus negocios.

Ahora bien, como se dió a conocer en la sesión anterior, la Cia. de Acero del Pacífico necesita disponer de la moneda corriente sobre U\$S \$29.000.- anticipados por el [redacted] como contribución al financiamiento de la operación convenida con el Gobierno y las autoridades argentinas para importar 1.000 toneladas de aceite de girasol semi-refinado a cambio de la exportación de 14.900 toneladas de fierro y acero.

Por tratarse de una operación de interés general en la cual el Banco de Chile ha concedido un anticipo en dólares para financiar esta importación, se acuerda como una excepción a la norma general, adquirir a la compañía de Acero del Pacífico, con pacto de retroventa al plazo de 90 días, la cantidad de U\$S \$29.000.- al tipo de cambio de \$ 100.- por dólar.

Se deja testimonio de que antes de cursarse estas operaciones de compra de dólares con pacto de retroventa, deberá solicitarse la correspondiente autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Desarrollos-

Se aprueba a continuación la siguiente operación de desmunto:
Empresa Nacional de Electricidad.

ap. [redacted]

\$ 9.559.352.-

El señor Quiroga deja testimonio que prestará su aprobación a este desmunto, en el entendido de que estas compañías no volverán a presentar operaciones por ventas de energía eléctrica.

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Director señor Lagarrigue.
Se levanta la sesión.

Enio S. Quiroga

Por el Sr. P. Quiroga

Quiroga

Quiroga

Quiroga

Quiroga